



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 137 16

CONSULTOR: EKO A INGENIERIA S.A.S
NIT No: 900.691.113-2
OBJETO: "DISEÑO DE NUEVA ALTERNATIVA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VIJES - VALLE DEL CAUCA"
VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$74.274.220,00) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA: 13 DIC 2016

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Art.7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **TONY NUÑEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.988.443 expedida en Cali (V), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **EKO A INGENIERIA S.A.S**, con NIT No. 900.691.113-2, y que por documento privado del 10 de Enero 2014 de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 13 de Enero de 2014 bajo el número 349 del libro IX, se constituyó **EKO A INGENIERIA S.A.S** y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas: previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La planta de tratamiento de agua potable del municipio de Vijes abastece una población de 11.018 habitantes¹, con una demanda de agua de aproximadamente 25 LPS, mediante un sistema de tipo convencional compuesto por mezcla rápida, filtración rápida y desinfección con cloro. 2) El agua tratada en la planta proviene de tres fuentes de abastecimiento concesionadas por la CVC, como lo son:

¹ Tomado para el año 2015 del documento "Estimación y proyección de población nacional, departamental y municipal total por área 1985 - 2020" del DANE (2005).

Fuente de Abastecimiento	Tipo	Capacidad (LPS)	Concesión de agua (LPS)	Observación
Quebrada Potrerito	Superficial	30	25	Fuente Principal
Quebrada Carbonero	Superficial	25	25	Fuente Principal
Pozo Profundo	Subterránea	76	25	Fuente Alterna

3) De las anteriores fuentes de abastecimiento, las correspondientes fuentes superficiales presentan limitantes significativas en su capacidad de suministro debido a captaciones irregulares para riego de cultivo y alrededor de 100 predios que captan agua sin regulación; lo cual sumado a los extensos períodos secos ocasionados por el "Fenómeno del Niño" generan que los caudales disminuyan considerablemente a valores inferiores a los 5 LPS. Como consecuencia de lo enunciado, se ha visto la necesidad de utilizar de manera permanente el pozo profundo. 4) En lo correspondiente al pozo profundo, es necesario aclarar que éste fue construido en el año 1995 como fuente alterna para el abastecimiento de agua en casos de emergencia por desabastecimiento de las fuentes principales; sin embargo, el uso continuo como fuente principal de abastecimiento genera constantemente la necesidad de mantenimiento en los componentes del sistema (filtros y equipos de bombeo); y debido a que no se cuenta con otra fuente que garantice agua en cantidad y continuidad para abastecimiento, se debe suspender el servicio por periodos aproximados de 20 días; lo que ha generado emergencias por desabastecimiento en el suministro de agua potable a la población del municipio de Vijes con suspensiones en el servicio y racionamiento de agua en carro tanque por periodos superiores a 24 horas con alertas primarias en el sector de salud pública 5) Como consecuencia de lo anterior y previendo evitar una situación futura de desabastecimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. esta direccionando los esfuerzos de la entidad en las siguientes acciones y proyectos a corto, mediano y largo plazo para el municipio de Vijes. Corto Plazo. Desde el mes de agosto de 2015 se activó el plan de contingencia por desabastecimiento en Nivel 1 "Motivación del uso racional del agua", Nivel 2 "Racionamiento" y Nivel 3 "Distribución de agua en carro tanques" - Mediano Plazo. De acuerdo con las necesidades de abastecimiento de la población en términos de cantidad y continuidad, la entidad ha planteado como proyecto a mediano plazo la realización de estudios y diseños de nuevas fuentes de abastecimiento identificadas previamente por la entidad, como lo son para el caso de fuentes superficiales las cuencas Potrerito y Villamaría; y para el caso de fuentes subterráneas debe investigarse el sector comprendido entre el suroeste del municipio y el río Cauca, así como un nuevo pozo profundo de aproximadamente 250m de profundidad con concepto técnico favorable No. 26229-P-214-2015 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) el 07 de Septiembre de 2015. - Largo Plazo. Presentación del proyecto de nueva fuente de abastecimiento al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para financiación externa. Por todo lo expuesto anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones a mediano plazo para la definición de una nueva fuente de abastecimiento para el municipio de Vijes, que permita mitigar la vulnerabilidad al desabastecimiento de agua; se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para realizar los estudios de nueva fuente de abastecimiento y la ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada. 6) Así mismo la presente contratación, se encuentra incluida dentro del plan de acción de ACUAVALLE S.A E.S.P, en el eje N° 5 "Mas agua, mejor infraestructura para nuestra comunidad" programa "Distribución de Agua Potable" Proyecto "Ampliación, Rehabilitación, Reposición, Extensión y Optimización"

af

Actividad "Estudios y obras de ampliación y optimización de plantas. 7) La Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 26 de Octubre de 2016, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una (1) sola oferta o cotización, cuando los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008. 8) Que el Gerente envió solicitud de cotización con fecha 9 de Noviembre de 2016 al Representante Legal de la empresa **EKOA INGENIEROS S.A.S** 9) Que el Representante Legal de **EKOA INGENIERIA S.A.S**, presentó propuesta con su respectiva documentación. 10) La Subgerencia Técnica, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 7 de Diciembre de 2016. 11) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "DISEÑO DE NUEVA ALTERNATIVA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El consultor debe dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios y diseños técnicos del sector de agua potable, lo exigido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000) y lo establecido en la Resolución 379 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; dentro de lo que se encuentra: **A) Actividades preliminares, trabajo de campo y diagnostico** 1) Reconocimiento de campo de los puntos identificados por la entidad donde se van a realizar los estudios pertinentes, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos. Para el caso de fuentes superficiales deben estudiarse las cuencas Potrerito y Villamaría; y para el caso de fuentes subterráneas debe investigarse el sector comprendido entre el suroeste del municipio y el río Cauca. 2) Justificación del proyecto, definición de su alcance, conocimiento del marco institucional, acciones legales, aspectos ambientales, ubicación dentro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos. 3) Descripción de la localidad y la zona del proyecto (climatología, geología, suelos, topografía, recursos hídricos, descripción de la infraestructura existente, características socioeconómicas, comunicaciones, vías de acceso, disponibilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales de construcción, disponibilidad de energía eléctrica). 4) Evaluación socioeconómica del proyecto, incluyendo su nuevo costo de producción por metro cubico de agua tratada y su impacto en la tarifa del servicio de acueducto. 5) Realizar los estudios topográficos, geológicos y geotécnicos donde se ubicarán las estructuras de captación para identificar las características de la zona y la infraestructura existente (chequeo de dimensiones y establecer el perfil hidráulico de funcionamiento del sistema); además de las características del suelo (propiedades, capacidad portante y recomendaciones de cimentación). 6) Realizar los estudios de proyección de población, dotación y demanda de agua, para el nuevo periodo de diseño, acorde con el análisis de la situación actual y la normatividad vigente. 7) Determinación del nivel de complejidad del sistema. 8) Realizar los estudios topográficos en los sitios del proyecto donde se requiera. 9) Realizar los estudios geotécnicos en el sitio de captación y línea de aducción hasta la planta de tratamiento, que sirvan de base para determinar las características de los movimientos de tierra a realizar y también para la realización de los estudios y cálculos estructurales

respectivos **10)** Se harán los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las posibles fuentes de abastecimiento actuales y futuras y se completará el análisis con información secundaria, si es el caso, logrando obtener información suficiente que permita inferir, durante periodo seco y de lluvia, el comportamiento hidrológico, caudal, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos. **11)** Diagnóstico de la infraestructura actual y evaluación técnica y económica de los componentes del sistema. Se debe tener en cuenta la infraestructura existente y su posibilidad de uso o reconversión. **B) Planteamiento, análisis y selección de alternativas**

1) Elaboración del estudio de alternativas de diferentes fuentes locales de posible suministro para la solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, institucional y ambiental para la construcción de los componentes del sistema, de acuerdo con las exigencias de la autoridad ambiental y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **2)** Análisis de sostenibilidad técnica y económica de las alternativas. **3)** Elaborar el diseño de la alternativa seleccionada que garantice la sostenibilidad técnica, económica, social y ambiental del nuevo sistema a implementar. **C) Diseños e Ingeniería de Detalle, los cuales se desarrollarán una vez seleccionada la alternativa de nueva fuente por ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

1) Apoyados de la modelación, se definirá la infraestructura técnica y de recursos que garanticen la sostenibilidad de la alternativa seleccionada. **2)** Definir la infraestructura técnica y de recursos para garantizar la sostenibilidad de la alternativa seleccionada. **3)** Realizar los diseños de procesos e hidráulicos definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema y demás obras requeridas para el adecuado funcionamiento. **4)** Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema y componentes no estructurales. **5)** Realizar los diseños arquitectónicos definitivos de los componentes que los requieran. **6)** Realizar los diseños electromecánicos de la estación de bombeo y demás equipos del sistema de que lo requieran. **7)** Realizar los diseños eléctricos y de iluminación de todos los componentes del sistema, que así lo requieran. **8)** Realizar los diseños de automatización y control de todo el sistema de captación y aducción. **9)** Elaborar los planos de localización, topográficos, catastrales entregados por las instituciones correspondientes, de procesos, hidráulicos, estructurales, arquitectónicos, electromecánicos, eléctricos, de iluminación y de detalles constructivos, que sean requeridos. **10)** Elaboración del manual de operación y mantenimiento del sistema de captación y aducción, en un todo consistente con los criterios, normas y especificaciones que para este efecto tenga ACUAVALLE SA ESP, incorporando los nuevos elementos metodológicos que sean requeridos en función del nuevo sistema de captación que se proyecta implementar. **11)** Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. **12)** Elaborar el presupuesto general de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. **13)** Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para la elaboración del presupuesto de obra. **14)** Elaborar el cronograma de obra detallado del proyecto. **15)** Realizar la presentación y gestión de aprobación de los permisos (intervención del cauce, licencia ambiental, permisos viales, servidumbres y demás autorizaciones) que sean requeridos y exigidos, para que tanto la aprobación del proyecto como su ejecución se pueda realizar sin ningún inconveniente. **16)** Realizar la presentación y gestión de aprobación de los diseños que sea necesario radicar ante el operador respectivo del servicio, como es el caso de los diseños eléctricos. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Se debe entregar tres (3) copias en CD e impreso del documento con los siguientes capítulos y/o anexos en formato

B



137 16

CONTRATO DE CONSULTORIA No.

EKOA INGENIERIA S.A.S

Word y PDF; en el caso de planos se deben presentar en formato DWG y PDF con firma digital y el modelo en EPANET y/o en la forma previamente acordada con la supervisión:

Actividades preliminares y de contextualización - Análisis de información existente (primaria y secundaria) - Descripción de la localidad y zona del proyecto. - Generalidades para el desarrollo de proyectos de agua potable y - Estudio del contexto actual. **Trabajo de campo** - Levantamiento topográfico de campo. - Estudios geológicos y geotécnicos. - Estudio de calidad de agua (en los casos que aplique se complementará con información secundaria suministrada por ACUAVALLE S.A E.SP) - Informe de estructuras existentes y su estado actual. **Diagnóstico del estado actual del servicio** - Estudios de proyección de población. - Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotaciones. - Estudios de proyección de la demanda. - Análisis de la capacidad limitante. - Diagnostico el sistema (físico y técnico-operativo). **Planteamiento, análisis y selección de alternativa** - Formulación de alternativas. - Cuantificación de costos de alternativas. - Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa, operativa, ambiental) - Informe de selección de alternativa - Gestión de trámites y permisos (parte I) - Informe de identificación y requisitos para adelantar los permisos ambientales según corresponda - Informe de identificación y requisitos para adelantar la gestión que acrediten la propiedad o posesión y/o permiso de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto - Informe de identificación y requisitos para adelantar la gestión de permisos de intervención de vías, obras civiles o hidráulicas. **Estudios y Diseños** - Las modelaciones deberán presentarse en EPANET o en el programa que pacten con la supervisión de ACUAVALLE S.A E.SP. - Memorias de cálculo firmadas por quien realiza los estudios y/o diseños. - Relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. - Estudios topográficos firmados por el topógrafo. - Estudios hidrológicos firmados por el hidrólogo. - Estudios geológicos e hidrogeológicos firmados por el ingeniero de suelos o geólogo. - Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. - Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. - Diseños eléctricos firmados por el ingeniero eléctrico. - Diseños electromecánicos y de automatización firmados por el ingeniero mecánico, en caso de ser requeridos. - Especificaciones técnicas de construcción. - Gestión de trámites y permisos (parte II) - En esta fase se culmina la gestión de trámites y permisos entregando los respectivos documentos e informes de los documentos radicados ante las instituciones correspondientes y en todo caso dando cumplimiento con lo acordado por la supervisión del proyecto en los temas para tramites de permisos: ambientales, propiedades y servidumbres y/o permisos para la intervención de vías. - **Presupuesto y programación** - Estimación de las cantidades de obra proyectadas - Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios. - Cronograma estimado de obra de acuerdo con las actividades presupuestadas. - Plan financiero y análisis de flujo de fondos de inversión. **Gestión documental** - Diligenciamiento de los formatos de la resolución 379 de 2012 y Resolución 504 de 2013. - Consecución de los certificados, cartas y documentos exigidos en la resolución 379 de 2012 y Resolución 504 de 2013. **Elaboración de documentos y otras actividades** - Elaboración resumen ejecutivo del proyecto. - Diligenciamiento de la MGA y elaboración de ficha EBI. - Sustentación y socialización del proyecto ante autoridades municipales y regionales. - Radicación del proyecto ante el MVCT. - Sustentación técnica del proyecto ante el MVCT. - Corrección y/o modificación del proyecto según revisiones y/o solicitudes del MVCT. - Entrega original impresa y en CD del proyecto completo con su respectiva carta de viabilidad a la entidad contratante. Es necesario resaltar que todos los documentos, anexos y planos que hagan

parte del documento final deben estar firmados por el profesional correspondiente con su nombre y número de matrícula profesional. El consultor debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componentes de acuerdo con la naturaleza del mismo, de acuerdo con los requisitos técnicos del RAS (2000). **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 74.274.220.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente manera: A) El Noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance del contrato, previa certificación de cumplimiento del interventor, y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada. B) El Diez por ciento (10%) restante, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. C) Acuavalle S.A. E.S.P., reconocerá a título de anticipo el 50% del valor contratado, el cual hará parte integral del 100% del valor total del contrato, y será cancelado a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor o interventor del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades. El anticipo será utilizado para contratar diferentes estudios que se requieren (hidrológicos, hidrogeológico, geotécnico, geoelectrico etc.), para los cuales se necesita tener recursos económicos suficientes, con esto se garantiza el alcance del objeto. De los valores determinados se hará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del avance de las actas parciales entregadas por el futuro contratista y en caso que no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizara en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27755 del 1 de Noviembre de 2016. **SEPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016 contado a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **1. DEL CONSULTOR:** El consultor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con lo siguiente: **Obligaciones de carácter general** **1)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. **4)** Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. **5)** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. **6)** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. **7)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 137 18
EKOA INGENIERIA S.A.S

causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. **9)** El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **Obligaciones de carácter técnico** **1)** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **2)** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **3)** Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Título B (Acueducto), Título G (Aspectos Complementarios); NSR-10; RETIE; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **4)** Cumplir con los requisitos para presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación. **5)** Apoyar a ACUAVALLE SA ESP, en la gestión de aprobación y sustentación del proyecto ante el proceso de VENTANILLA ÚNICA cuando este proyecto sea radicado ante Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se obliga a cumplir con lo siguiente: **1)** Suministrar al contratista la documentación, información y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** El consultor deberá constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos en que se pueda incluir por la contratación. **A) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y un (1) años más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin

exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Técnico, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de

afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Carrera 39 No. 7-10 Oficina No. 102-F en Cali (V). En el evento de cambio de dirección,



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 137 16
EKO A INGENIERIA S.A.S

deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los 13 DIC 2016 del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL CONSULTOR


TONY NUÑEZ GARCIA
Representante Legal de EKO A INGENIERIA S.A.S

Elaboro: Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico